

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00555 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Alléguese constancia de que el poder otorgado fue remitido desde el correo electrónico que indica a nombre del demandante y precise tanto en este como en la demanda el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° Decreto 806 de 2020).
- 2.** Corrija integralmente la demanda y el poder en el entendido de citar como litisconsortes necesarios a las deudoras solidarias del arrendatario, indicando los datos correspondientes, toda vez que serán afectadas por lo que se decida en esta causa (art. 61 CGP)
- 3.** Exclúyase de las pretensiones del libelo aquellas sobre las cuales no se hará pronunciamiento en la eventual sentencia (arts. 82-4; 281 CGP) y adecúese las restantes a la acción incoada que tiene por objeto únicamente la revisión del contrato por circunstancias extraordinarias para su reajuste o terminación (art. 868 C.Co.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93cd1487883fff9596b67015b486ad073eae32d869dc35fba892863ad90
cca4d**

Documento generado en 28/10/2020 08:40:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**